

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Enmienda a los Apéndices

EXAMEN PERIÓDICO DE LOS APÉNDICES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. El programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para la Secretaría de la CITES en el período 2009-2011, aprobado por el Comité Permanente en su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008), dispone la preparación de una resolución revisada sobre el examen periódico de los Apéndices que se presentará en la presente reunión.
3. En la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (Nueva Delhi, 1981), éstas reconocieron que un método idóneo para evaluar la eficacia de la Convención sería un examen periódico del comercio y del estado de las especies incluidas en los Apéndices. La Conferencia aprobó un mandato para dicho examen en la Resolución Conf. 3.20 sobre *Examen decenal de los Apéndices*. Ese examen del comercio y del estado biológico de todas las especies incluidas en los Apéndices I y II se basaba en los criterios para enmendar los Apéndices en vigor en aquella época. Las Partes aceptaron también que se hiciera dicho examen al menos una vez cada diez años. Se crearon un comité central y un comité regional para que llevaran a cabo esa tarea.
4. En sus reuniones cuarta y quinta (Gaborone, 1983, y Buenos Aires, 1985), la Conferencia de las Partes observó que el examen decenal de los Apéndices había quedado incompleto. En su sexta reunión (Ottawa, 1987), en la Resolución Conf. 6.1 sobre *Constitución de Comités*, la Conferencia transfirió ese cometido a los Comités de Fauna y de Flora, a los que se encomendó un examen periódico de las especies animales incluidas en los Apéndices de la CITES mediante
 - A) *el establecimiento de un calendario para el examen de la situación biológica y comercial de estas especies;*
 - B) *la identificación de los problemas reales o potenciales relacionados con la situación biológica de las especies comercializadas; y*
 - C) *la presentación de informes a las Partes sobre la necesidad de examinar determinadas especies y la prestación de asistencia en dichos exámenes;*

En su 11ª reunión (Gigiri, 2000), la Conferencia de las Partes añadió nuevas tareas en la Resolución Conf. 11.1, sobre *Constitución de Comités*:

...

- iii) *la consulta con las Partes sobre la necesidad de estudiar determinadas especies, participando directamente con los Estados del área de distribución en el proceso de selección y solicitando su asistencia para realizar dichos estudios y*
- iv) *la preparación y presentación de propuestas de enmienda resultantes del examen, por conducto del Gobierno Depositario, para examinarlas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*

Estas instrucciones siguen en vigor en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14).

Resultados y problemas encontrados

5. Desde la CoP6, como resultado del examen se han preparado diversas propuestas para enmendar los Apéndices:

Reunión de la CoP	Número de propuestas para enmendar los Apéndices dimanantes del examen periódico
CoP7 (Lausana, 1989)	10 propuestas
CoP8 (Kyoto, 1992)	15 propuestas
CoP9 (Fort Lauderdale, 1994)	Cinco propuestas
CoP10 (Harare, 1997)	11 propuestas
CoP11 (Gigiri, abril 2000)	11 propuestas
CoP12 (Santiago, 2002)	Ninguna propuesta (Una propuesta relacionada con una especie abordada en el examen periódico, aunque en la explicación de motivos no se declaraba que la propuesta era consecuencia del examen)
CoP13 (Bangkok, 2004)	Ninguna propuesta
CoP14 (La Haya, 2007)	Ninguna propuesta (Cinco propuestas relacionadas con especies que se estaban abordando en el examen periódico, pero en ninguna de las explicaciones de motivos correspondientes se declaraba que las propuestas dimanaran del examen. De hecho, en una de las explicaciones de motivos (la propuesta CoP14 Prop. 24) se declara lo siguiente: "parecen existir innumerables problemas con el <i>modus operandi</i> del Examen Periódico. En el caso de los taxones superiores de distribución extraordinariamente amplia (...) que, además, tienen un gran número de especies y de países que comparten su distribución, parece virtualmente imposible –sin contar con fondos destinados a este fin por la CITES– llevar a cabo un examen detallado que comprenda datos completos de todas las especies y todos los países del área de distribución. Por lo tanto, presentar ese tema a la Conferencia de las Partes para que ésta delibere y adopte una decisión al respecto podría ser una forma más pragmática de avanzar").

6. La falta de propuestas presentadas a las reuniones de la Conferencia de las Partes desde la CoP11 se debe en parte a que en esa reunión algunos Estados del área de distribución de las especies objeto de una propuesta de enmienda conforme al examen periódico pusieron objeciones a las propuestas formuladas. Posteriormente, en la Decisión 12.96 de la CoP12 se encomendó al Comité Permanente que creara mecanismos para lograr una mayor participación de los Estados del área de distribución en el examen periódico de los Apéndices y ofreciera orientaciones para lograr una recomendación clara después de la conclusión de dicho examen. Entre la CoP12 y la CoP13, el Comité Permanente formuló y aprobó recomendaciones amplias a ese respecto [véase el documento SC51 Doc. 16, Anexo A al documento AC21 Doc. 11.1 (Rev. 1) y Anexo 1 al documento PC16 Doc. 11 (Rev. 1)]. Las recomendaciones comprenden directrices para prestar asistencia a los Comités de Fauna y de Flora en la selección de especies por examinar y en el desarrollo del examen. Dichas directrices habían sido obra de un grupo de trabajo conjunto de los comités científicos.
7. Sin embargo, tras un examen posterior, los Comités de Fauna y de Flora concluyeron que las directrices para seleccionar los taxones con miras al examen periódico eran demasiado complejas. En consecuencia, en el documento CoP14 Doc. 66 propusieron la adopción de un procedimiento simplificado. A partir de esa propuesta, la Conferencia aprobó en la CoP14 la Resolución Conf. 14.8 sobre *Examen periódico de los Apéndices*.
8. En los últimos años, a los Comités de Fauna y de Flora les ha resultado difícil encontrar voluntarios para el examen de especies y la mitad, aproximadamente, de todas las especies seleccionadas han

permanecido sin examinar [véanse los documentos CoP14 Inf. 11, PC18 Doc. 16.1.1 y AC24 Doc. 10.2 (Rev. 1)].

9. La Secretaría considera que los procedimientos en vigor para llevar a cabo el examen periódico desde la CoP11 han sido excesivamente complicados e ineficaces.

Evolución de la situación

10. Con el tiempo, el objeto del examen periódico de los Apéndices ha pasado a ser menos claro. En un principio, era el de evaluar la eficacia de la Convención y las Partes consideran claramente que ésta sigue siendo una función importante, pues el Comité Permanente aprobó en su 57ª reunión los siguientes indicadores para el objetivo 1.4 (*Los Apéndices reflejan correctamente las necesidades de conservación de las especies*) de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008-2013*:

1.4.1 *El número y la proporción de especies respecto de las que se ha encontrado, concretamente durante el examen periódico y en las propuestas de enmienda, que cumplen los criterios enunciados en la Resolución Conf. 9.24 o en sus predecesoras.*

1.4.2 *El número de especies no incluidas sujetas a niveles significativos de comercio internacional, para las que la información comercial y biológica se evalúa mediante un mecanismo transparente que incluye la Lista Roja de la UICN y otros datos, para identificar especies que se beneficiarían de la inclusión en los Apéndices y el número de esas especies ulteriormente incluidas en los Apéndices.*

Dichos indicadores están vinculados claramente con el examen periódico de los Apéndices.

11. En cambio, aunque en la Resolución Conf. 14.8 no figura un preámbulo que explique los antecedentes ni la finalidad, en su parte dispositiva se describe un proceso de "limpieza" de los Apéndices, en particular en relación con las especies que en los últimos años han tenido poca presencia en el comercio internacional. Se dice que se deberán presentar los proyectos de propuestas resultantes para enmendar los Apéndices a la Conferencia de las Partes a fin de que adopte una decisión al respecto.
12. Desde la CoP11, el número de exámenes concluidos satisfactoriamente por los Comités de Fauna y de Flora ha sido muy pequeño: menos de diez especies. La Secretaría cree que es necesaria una aclaración de la finalidad del examen y también una profunda simplificación de los procedimientos que entraña.
13. En relación con la indicación citada en el párrafo 10 *supra*, el Comité Permanente, en su 58ª reunión (Ginebra, Julio de 2009), encomendó a su Grupo de trabajo sobre requisitos especiales para la presentación de informes que supervisara la presentación de informes requeridos en esos indicadores. Sin embargo, no es realista esperar que el Comité de Fauna y el Comité de Flora preparen informes periódicos de un gran número de especies con carácter voluntario y parece que sería necesario un método de muestreo. La Secretaría propone un proyecto de decisión en el Anexo 1 al presente documento que oficializaría las disposiciones para ese ejercicio.
14. Respecto de la utilización de un examen periódico para suprimir una especie de los Apéndices o transferirla del Apéndice I al Apéndice II, como se describe en la Resolución Conf. 14.8, la Secretaría propone un procedimiento simplificado en el Anexo 2 al presente documento.
15. Sin embargo, la Secretaría no cree que los Comités de Fauna y de Flora puedan poner en marcha en una escala importante y con carácter voluntario el examen periódico descrito en el proyecto de resolución que figura en el Anexo 2. En la actividad 8 del programa de trabajo desglosado por partidas de gastos para la Secretaría de la CITES en el período 2009-2011, la financiación asignada para el examen periódico es escasa. Para que el examen sea un instrumento eficaz, habrá que aumentarla en el próximo trienio.

Recomendaciones

16. Se pide a la Conferencia de las Partes que adopte el proyecto de decisión que figura en el Anexo 1 al presente documento y apruebe el proyecto de resolución que figura en el Anexo 2.
17. Se pide a la Conferencia de las Partes que haga suya la petición de fondos que se asignarían al examen periódico, formulada en el documento CoP15 Doc. 7.2.1.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Examen periódico

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente informará a los Comités de Fauna y de Flora, antes de la celebración de sus respectivas reuniones 25ª y 19ª, sobre el número y el formato de los exámenes periódicos que se llevarán a cabo para abordar los indicadores 1.4.1 y 1.4.2 de la *Visión estratégica de la CITES 2008-2013*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II

RECONOCIENDO que un método idóneo de evaluar la eficacia de la Convención sería un examen periódico del comercio y del estado de las especies;

ADMITIENDO que, para velar por que los Apéndices sigan reflejando correctamente los requisitos de los párrafos 1 y 2 del Artículo II de la Convención, es necesario un examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II a fin de tener en cuenta los cambios habidos en el comercio internacional y el estado de esas especies;

RECORDANDO que los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices I y II y para su supresión de ellos fueron aprobados por la Conferencia de las Partes en su novena reunión (Fort Lauderdale, 1994), en la Resolución Conf. 9.24, y que posteriormente se han enmendado en sus reuniones 12ª, 13ª y 14ª (Santiago, 2002, Bangkok, 2004 y La Haya, 2007);

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 9.25, aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes (Fort Lauderdale, 1994) y enmendada en sus reuniones 10ª y 14ª (Harare, 1997 y La Haya, 2007), se instó a las Partes que hubieran incluido especies en el Apéndice III a que examinaran periódicamente su estado y, teniendo en cuenta las directrices que figuran en esa resolución y cualesquiera recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora, estudiaran la necesidad de mantenerlas en dicho Apéndice;

RECORDANDO también que en la Resolución Conf. 11.1, aprobada en la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (Gigiri, 2000) y posteriormente enmendada en sus reuniones 12ª, 13ª y 14ª (Santiago, 2002, Bangkok, 2004 y La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes ha decidido que los Comités de Fauna y de Flora lleven a cabo un examen periódico de las especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES;

CONVINIENDO en que es necesario ofrecer al Comité de Fauna y al Comité de Flora orientación a ese respecto, basándose en las directrices que figuran en la Resolución Conf. 14.8, aprobada en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

CONVIENE en que el examen periódico al que se hace referencia en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) debe tener dos finalidades:

- a) un indicador de la eficacia de la Convención; y
- b) un instrumento para velar por que las especies incluidas en los Apéndices I y II sigan cumpliendo los criterios para la inclusión en sus respectivos Apéndices;

ENCARGA al Comité Permanente que dé instrucciones a los Comités de Fauna y de Flora sobre el número y el formato de los exámenes necesarios para establecer indicadores fiables de la eficacia de la Convención;

ENCARGA a los Comités de Fauna y de Flora que

- a) establezcan un procedimiento eficaz para examinar las especies incluidas en los Apéndices I y II;
- b) preparen una lista de especies candidatas al examen;
- c) establezcan un calendario para el examen del comercio y la biología de esas especies;
- d) consulten a las Partes, por mediación de sus miembros regionales, sobre la necesidad de examinar determinadas especies y recaben su asistencia en esos exámenes;
- e) lleven a cabo o supervisen los exámenes del comercio y la biología de determinadas especies; y

- f) preparen propuestas de enmienda resultantes del examen y, si ningún Estado del área de distribución está dispuesto a presentar propuestas, pidan al Gobierno Depositario que las presente para su examen en las reuniones de la Conferencia de las Partes;

ENCOMIENDA a los Comités de Fauna y de Flora que presenten al Comité Permanente la lista de especies candidatas para su aprobación antes de emprender los exámenes y lo mantengan informado sobre los avances logrados con los exámenes;

ENCOMIENDA a la Secretaría que, con los recursos disponibles, preste la asistencia solicitada por los Comités de Fauna y de Flora para llevar a cabo el examen periódico y mantenga una base de datos de especies ya examinadas, con las fechas de los exámenes y los documentos conexos;

INVITA a las partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que apoyen la labor de los Comités de Fauna y de Flora en la realización del examen periódico; y

DEROGA las resoluciones, o partes de ellas, enumeradas *infra*:

- a) Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) – *Establecimiento de comités* – apartados i) a iv) del párrafo h) del primer RESUELVE en el Anexo 2 y
- b) Resolución Conf. 14.8 (La Haya, Junio de 2007) – *Examen periódico de los Apéndices*.